DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19083
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5414908

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	20 de abril 2023	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 1F Este # 101 - 21	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X: 4°.33´03´´, Y: -74°01´42´´	
SECTOR CATASTRAL:	PARAMO URBANO	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			365 m2	
UPZ:	N/A	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7	
LOCALIDAD:	02 – Chapinero.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	4	**MENORES** 3
CHIP:	AAA0157NCOE	**PREDIOS EVALUADOS**			1	
ÁREA INSPECCIONADA:	800 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48385	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

En atención al evento 5414908, se informa que la dirección del predio objeto de inspección es la Calle 101B # 1F – 15 Este, y con ésta se relaciona el formato de Recomendación de evacuación No. 11842 expedido por el IDIGER, así como el formato de Recomendación de Restricción de uso No. 11843, en el cual se hace alusión a la Calle 101B con Carrera 1F. Sin embargo, consultando las bases de datos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) y en el sistema de Información geográfica del IDIGER, la nomenclatura oficial de la vivienda es la **Carrera 1F Este # 101 – 21**, por tanto, la vía a la cual se le realizo la recomendación de restricción de uso, corresponde a la Carrera 1F con Calle 101, de la localidad de Chapinero.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad

actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

Una vez consultada la base de información de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, se estableció que el inmueble emplazado en la Carrera 1F Este # 101 – 21, corresponde al sector catastral Páramo Urbano de la localidad de Chapinero, el cual se encuentra en un área de estudio de legalización.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-8030 el 15 de diciembre de 2015, que modifica y actualiza el Concepto Técnico CT-3325 (1998) con el fin de definir la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa; para el predio de la referencia, correspondiente al lote 11 de la Manzana 05, se define una condición de amenaza media y riesgo medio como se observa en la Figura 1 y se recomienda de manera general para los predios en ésta condición, que "*cada propietario o responsable de las viviendas o infraestructura construida, debe evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de estabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 o la normativa vigente.. (SIC)*".

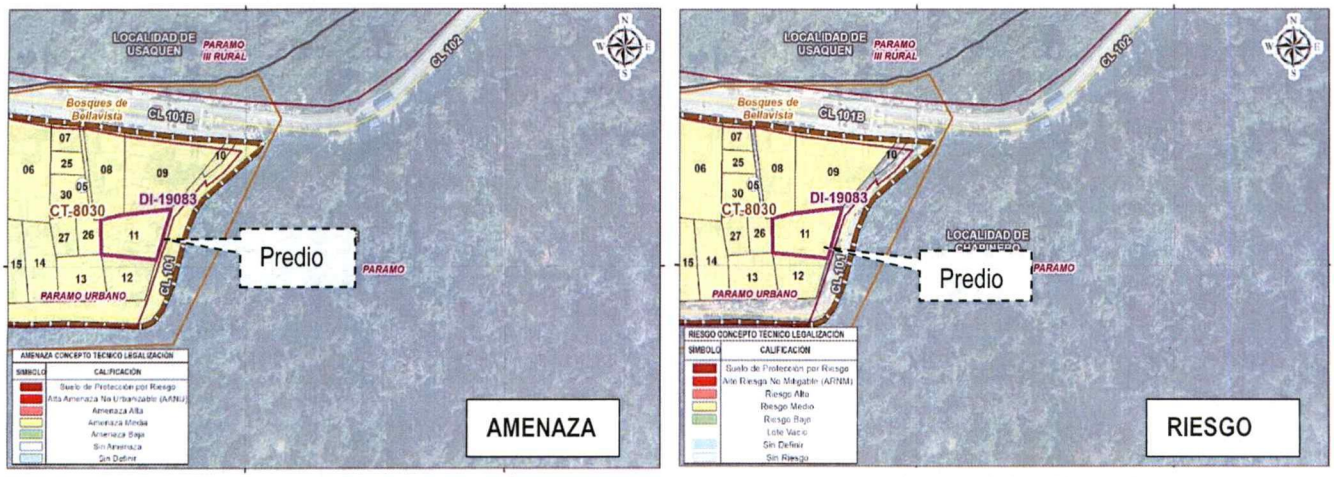


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero. (Imagen tomada del Mapa de Amenaza y Riesgo por Movimientos en Masa del CT-8030).

Es importante mencionar que el predio inspeccionado se encuentra localizado dentro de la franja de Adecuación de Cerros Orientales, de acuerdo a lo emitido en el Decreto 555 de 2021. (Ver figura 2).

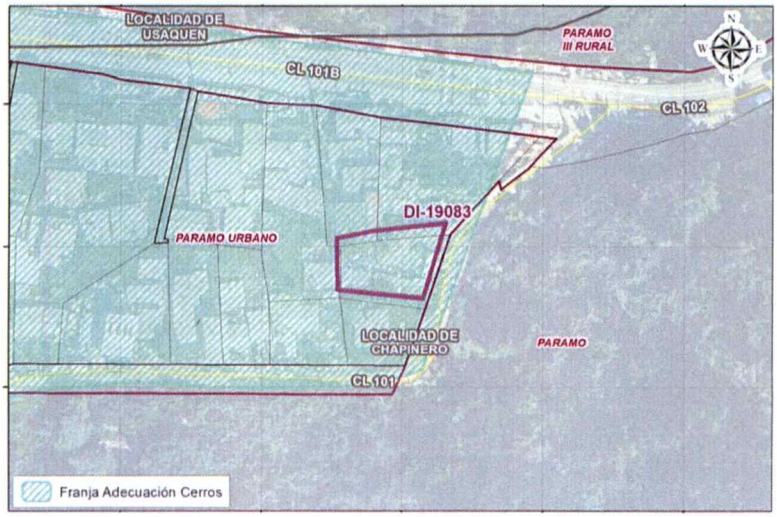


Figura 2. Franja de adecuación cerros orientales predio de la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero (Tomado de la base de SIG predial)

En este sentido, para adelantar cualquier tipo de intervención, tanto en el predio de referencia como en el Sector, se debe considerar la reglamentación urbanística vigente, definida por la Secretaría Distrital de Planeación -SDP para establecer aspectos que no son del IDIGER, relacionadas con las restricciones y/o condicionamientos del uso del suelo.

Adicionalmente, frente al predio de la Carrera 1F Este # 101 – 21 se ubica una zona de ladera que de acuerdo a los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), presenta una condición de *Amenaza Alta por Movimiento en Masa en Suelo Rural*, por lo que corresponde a una zona de suelo protegido y No urbanizable; adicionalmente hace parte de la Reserva Forestal Protectora Cerros de acuerdo a la Resolución 463 de 2005.

7. LOCALIZACIÓN

La Figura 3 presenta la ubicación de la vivienda en la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero.

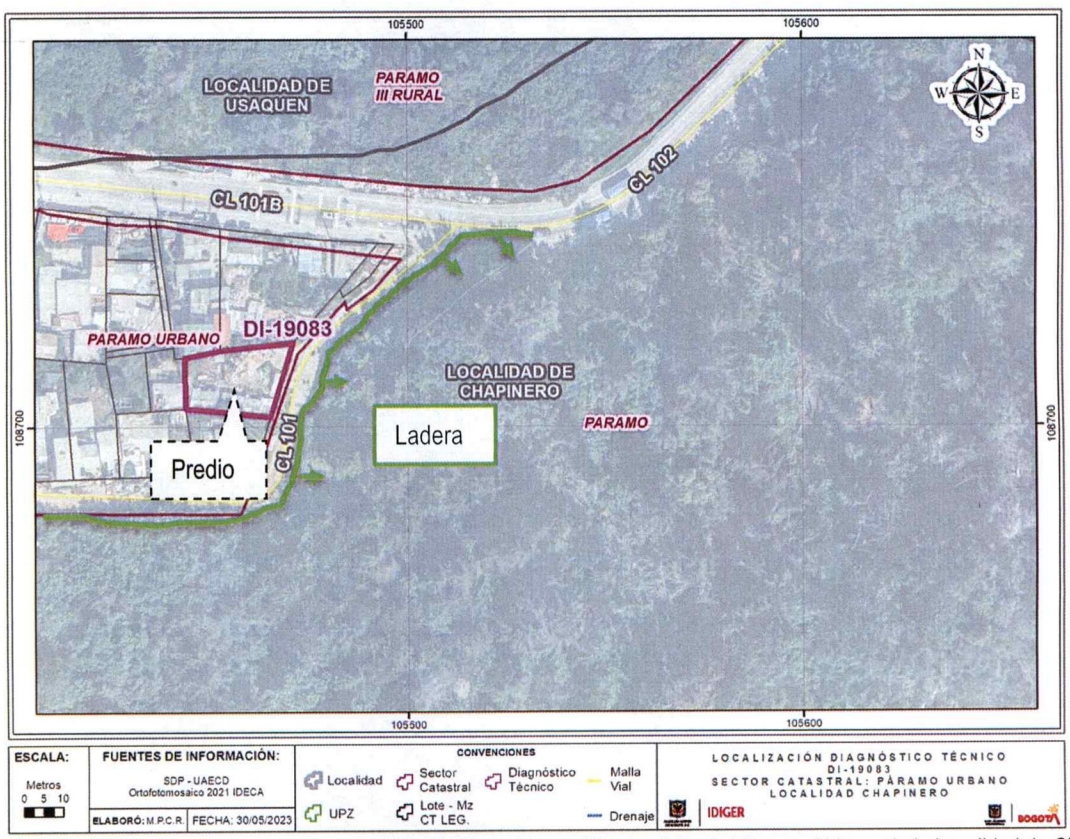


Figura 3. Localización de la vivienda en la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No.5414908, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 20 de abril de 2023, a la vivienda en el predio Carrera 1F Este # 101 – 21 en el Sector Catastral

Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero, encontrando que el sector corresponde a una zona consolidada urbanísticamente, con pendientes moderadas y altas, vías de acceso vehicular pavimentadas y servicios domiciliarios básicos.

En la zona evaluada, frente al predio en comento, se localiza una ladera con pendiente moderada a alta, conformada geológicamente por Arcillolitas, liditas, limolitas y algunas areniscas, cubierta con pasto, vegetación e individuos arbóreos de alturas variables.

El predio de la Carrera 1F Este # 101 – 21, se ubica en la parte baja de la ladera, cuya vía de acceso es la Carrera 1F, y corresponde a una casa - lote de uso mixto (residencial y comercial), de 1 nivel, construida al parecer en mampostería parcialmente confinada y cubierta en teja de fibrocemento. (Ver fotos 1 y 2)
La visita se realizó a causa de la caída de un individuo arbóreo, sobre una de las habitaciones y el baño de la vivienda, afectando la cubierta de las zonas y las redes de media y baja tensión frente al predio. En el momento de la inspección, el árbol ya ha sido talado y se encuentra a espera del retiro de los residuos depositados sobre la vía de la Carrera 1F Este (ver Fotografías 3 – 6); así mismo se observa presencia de personal de ENEL – CODENSA verificando la situación e iniciando labores de reparación pertinentes.

En compañía del Señor José Alirio Larrota, presidente de la Junta de Acción comunal del sector, se realiza un recorrido por la parte baja y media de la ladera, encontrando un individuo arbóreo que presenta pérdida de material en su base dejando ver parte de sus raíces; de acuerdo con lo informado por la comunidad dicho material fue sustraído por las raíces del árbol que presentó caída. (ver fotos 7 y 8). De manera general, se observan algunos individuos arbóreos de gran altura que presentan pérdida de verticalidad con inclinación hacia la vía de la Carrera 1F Este. (ver fotos 9 a 12). De acuerdo con el señor Jose Larrota, esta situación fue generada debido a las fuertes lluvias presentadas en los días anteriores; situación que mediante inspección visual no es posible precisar.

9. POSIBLES CAUSAS

- Caída de elementos externos – individuo arbóreo.
- Falta de medidas de protección y/o contención de la ladera ubicada en el sector de la Carrera 1F con Calle 101, así como un adecuado sistema de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

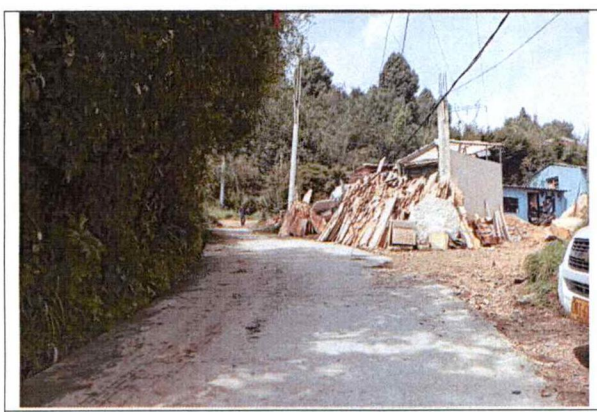


Foto 1. Vista panorámica del Sector donde se emplaza la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 - 21

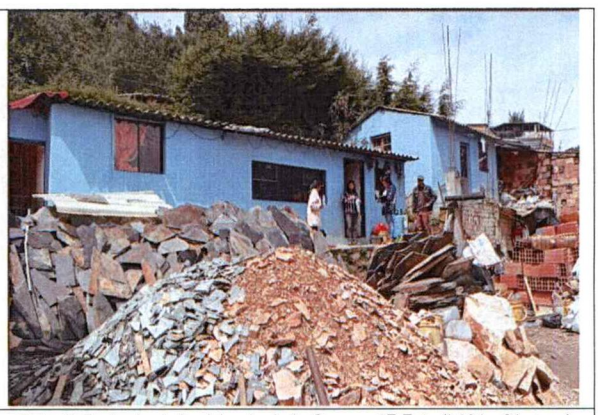


Foto 2. Fachada de la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano.

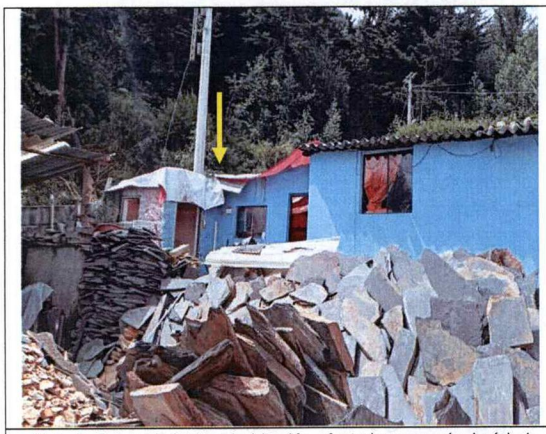


Foto 3. Zonas de baño y habitación afectados por caía de árbol

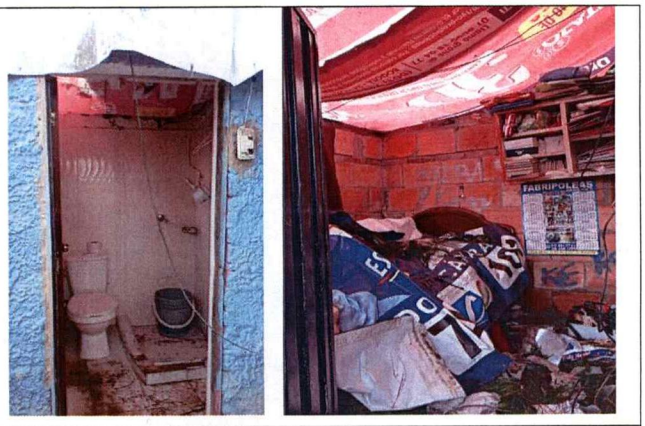


Foto 4. Zonas de baño y habitación afectados por caía de árbol



Fotografía 5. Material residual vegetal depositado sobre la Carrera 1F y daño en redes de media tensión.



Fotografía 6. Material residual vegetal depositado sobre la Carrera 1F y daño en redes de media tensión.



Foto 7. Hueco o ausencia de material en la base de árbol - Ladera



Foto 8. Ladera inspeccionada – residuo tronco y raíces de árbol caído



Foto 9. Pérdida de verticalidad de individuos arbóreos presentes en parte media de ladera

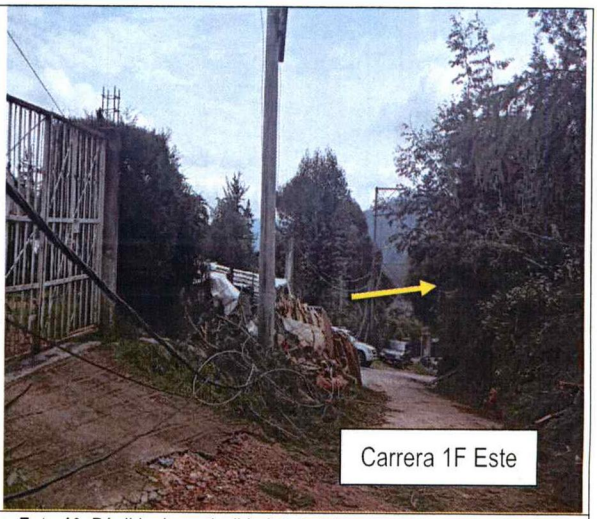


Foto 10. Pérdida de verticalidad de individuos arbóreos presentes en parte baja de ladera

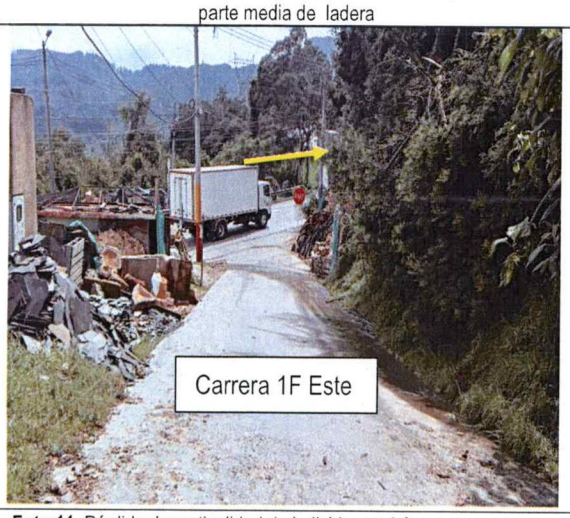


Foto 11. Pérdida de verticalidad de individuos arbóreos presentes en parte baja de ladera

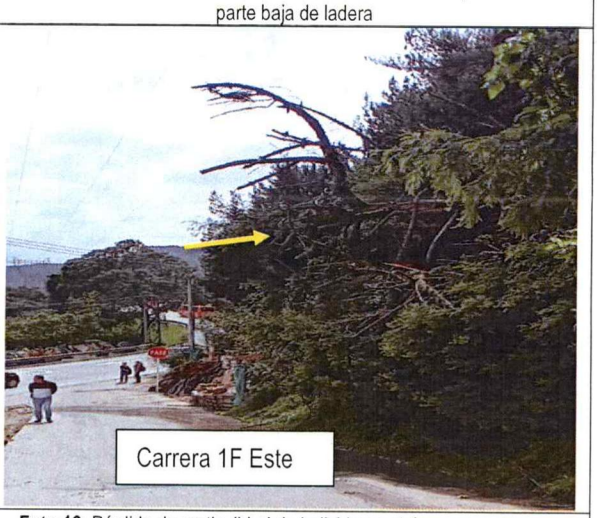


Foto 12. Pérdida de verticalidad de individuos arbóreos presentes en parte baja de ladera

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 1F Este # 101 - 21	Marcos Felipe Rozo.	Edificación	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Carril oriental de la Vía de la Carrera 1F Este con Calle 101, por material vegetal depositado y posible caída de otros individuos arbóreos

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de verificaciones y/o intervenciones sobre los individuos arbóreos que presentan pérdida de verticalidad en la zona de ladera, es posible que presenten caída generando afectaciones comprometiendo nuevamente la habitabilidad y estabilidad en la vivienda y funcionalidad de la vía de la Carrera 1F.

- Es posible que se presenten colapsos parciales y o totales del material restante de la cubierta presente en las zonas de baño y habitación de la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 – 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero.

- Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en la Carrera 1F Este # 101 - 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero, hasta que se garanticen las condiciones que minimicen las condiciones de riesgo evidenciadas.

- Recomendación de restricción de uso del carril oriental de la vía de la Carrera 1F con Calle 101, en una longitud aproximada de 100 metros.

Tabla 2. Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5414908

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11842	20/04/2023	Marcos Felipe Rozo	Evacuación.
11843	20/04/2023	Alcaldía local de Chapinero	Restricción.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 – 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados y ante posible caída del individuo arbóreo que presenta pérdida de material en su base.

- La funcionalidad del carril oriental de la vía de la Carrera 1F Este con Calle 101 frente a la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 – 21, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero, se encuentra comprometida en la actualidad por la obstrucción de la misma con material vegetal residuos del árbol talado, así como por la posible caída de los individuos arbóreos que presentan perdida de verticalidad.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda de la Carrera 1F Este # 101 - 21 acoger la recomendación de evacuación, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias que garanticen la mitigación de la condición de riesgo evidenciado.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y los líderes de la comunidad del Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad, que de manera articulada y desde el marco de sus competencias, sean definidas acciones y/o gestiones de monitoreo permanente de la ladera ubicada frente al predio de la Carrera 1F Este # 101 – 21, con el objeto de informar de manera preventiva y prioritaria al IDIGER sobre cualquier cambio que pueda generar una condición de riesgo.

- A la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, junto con la Alcaldía Local de Chapinero, desde sus competencias, dado que la zona de ladera ubicada frente al predio de la Carrera 1F Este # 101 – 21, está destinado como zona de Rehabilitación Ecológica, no urbanizable y suelo de protección, realizar las respectivas valoraciones y/o verificaciones a las condiciones de estabilidad de la ladera, así como de las medidas de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la misma, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, desde sus competencias, realizar las respectivas valoraciones y/o verificaciones a las condiciones de estabilidad de los individuos arbóreos y la ladera ubicada al costado oriental del predio de la Carrera 1F Este # 101 - 21, así como de las medidas de intervenciones necesarias de estabilización, manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial de la misma, con el fin de desarrollar acciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, garantizar la restricción de uso parcial del tramo vial (carril oriental) localizado en la Carrera 1F Este con Calle 101, en el Sector Catastral Paramo Urbano de la Localidad de Chapinero, en una longitud de 100 metros aproximadamente, hasta tanto se implementen acciones de manejo de estabilización de la ladera y manejo de los individuos arbóreos presentes, con el fin de garantizar la funcionalidad óptima de la vía.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*